



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

2 DE OCTUBRE DE 2020

No. 443 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la segunda publicación del Decreto por el que se declara como Área Natural Protegida de la Ciudad de México con categoría de Zona de Protección Especial la porción del paraje denominado “Tempiluli” 3
- ♦ Vigésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse 12

Secretaría de Cultura

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de operación de la Acción Social denominada. “XX Feria Internacional del libro Zócalo virtual 2020”. 16
- ♦ **Aviso** 26



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A, numeral 1, 16 Apartado A numerales 1 y 3, 30 numeral 1 inciso a) y 32 Apartados A numeral 1 y C numeral 1, incisos b), p) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción XXII, 11 fracción I, 12, 16 fracción X, 18 párrafo primero, 20 fracción V, 21 párrafo primero y 35 fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción IV, 2 fracción V, 3 fracción II, 6 fracciones I y II, 8 fracción IX, 9 fracción XIV, 10 fracción I, 86 fracciones I y III, 91, 92 fracción VI, 92 Bis 5, 92 Bis 6, 93 Bis, 93 Bis 1, 93 Bis 2, 94, 96, 97, 98 y 103 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la política ambiental de conservación de la Ciudad de México tiene como eje rector el cumplimiento y salvaguarda de un derecho humano fundamental el cual consiste en garantizar a los habitantes de esta Ciudad el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, el cual se encuentra tutelado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas es uno de los instrumentos que prevé la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal para restaurar o preservar los espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por actividades antropogénicas, o que requieren ser preservadas y restauradas, por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad, ya que son áreas que por sus características ecogeográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales y culturales que hacen imprescindible su preservación para mantener la calidad ambiental de la Ciudad de México y por ende a un medio ambiente sano.

Que el paraje denominado “Tempiluli” se ubica en la demarcación territorial Tláhuac es de relevancia ecológica para la Cuenca del Valle de México y la Ciudad de México, ya que forma parte de los remanentes de la zona lacustre y humedales de Xochimilco y Tláhuac; que proporciona bienes y servicios ambientales a la Ciudad de México, entre los que destaca la recarga del acuífero.

Que el 4 de diciembre de 1986 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en las Delegaciones de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) que en conjunto suman una superficie de 89.65 km².

Que el 11 de diciembre de 1987 el Sistema de Chinampas de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta quedó inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Que los Sitios Patrimonio Mundial son zonas que se han decidido preservar debido a su excepcional valor universal, sea éste histórico, natural o mixto. En este sentido el sistema lacustre que conforman Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta fue incluido bajo el criterio de ser el único remanente representativo del uso precolombino de la tierra en la cuenca del Valle de México, y representa el último remanente de la zona lacustre de la misma, cuyo valor excepcional del sitio radica en la creatividad y tecnología ancestral en el manejo de las aguas y la riqueza agrícola de su tierra a través de la chinampa como unidad de producción.

Que el paraje denominado “Tempiluli” forma parte de la poligonal de la zona Patrimonio Mundial, Cultural y Natural del Sistema de Chinampas de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Que en el año de 1989 el entonces Departamento del Distrito Federal hizo público el “Plan de Rescate Ecológico de Xochimilco”, con el fin de revertir la degradación ecológica propiciada por la sobreexplotación de los mantos acuíferos, incentivar la producción agrícola, restablecer la productividad de la tierra y el equilibrio ecológico; hecho que propició que el 21 noviembre de 1989 fueran publicados en el DOF, los Decretos por los que se expropiaron 780-56-61 hectáreas al Ejido de Xochimilco y 257-57-60.40 hectáreas de temporal al Ejido de San Gregorio Atlapulco.

Que el 7 y 11 de mayo de 1992 se publicó en el DOF el Decreto por el que se establece como Zona Prioritaria de Preservación y Conservación del Equilibrio Ecológico y se declara como Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”, una superficie total de 2,657-08-47 hectáreas, como área que requiere la protección, conservación, mejoramiento, preservación y restauración de sus condiciones ambientales.

Que el 02 de febrero de 2004 la Convención Internacional sobre Humedales RAMSAR inscribió a la zona lacustre de Xochimilco en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, con la denominación “Sistema Lacustre Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco” para asegurar el mantenimiento de las características ecológicas de la zona.

Que estas acciones relacionadas con la conservación de la zona lacustre han sido orientadas para la zona de Xochimilco, dejando fuera a los humedales de Tláhuac, lo que incrementa las amenazas para este sistema de manera relevante por la constante presión de cambio de uso por asentamientos humanos irregulares, entre otros.

Que el paraje denominado “Tempiluli” se encuentra próximo al Área Natural Protegida (ANP) “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco” y del sitio RAMSAR Sistema lacustre “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”, lo que se identifica como un área importante para incrementar la conectividad con este reservorio de biodiversidad y refugio de aves migratorias.

Que el paraje denominado “Tempiluli” se encuentra ubicado dentro del Suelo de Conservación de la Ciudad de México; por lo que, de acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF) vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el 01 de agosto del 2000, instrumento que regula las actividades, acciones, obras y usos en el suelo de conservación, se localiza dentro de la zonificación normativa Agroecológica Especial (AEE) la cual representa apenas el 3.5% del Suelo de Conservación y se distribuye sobre las zonas chinamperas de Xochimilco y Tláhuac, así como en los humedales de ambas demarcaciones. Debido a su vulnerabilidad, en estas áreas se aplica una regulación especial a fin de conservar estos terrenos por sus valores ecológicos, tradicionales y culturales.

Que atendiendo a lo establecido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, número 428, Anexo 1 de fecha 25 de septiembre de 2008, conforme a lo establecido en el Capítulo I Fundamentación y Motivación, apartado 1.2. Diagnóstico, numeral 1.2.3. se establecen como Usos de Suelo; el Suelo Urbano y Suelo de Conservación y en su Capítulo IV. Ordenamiento Territorial, apartado 4.3. Zonificación y Distribución de Usos de Suelo, numeral 4.3.2. en la cual se establece como una de las zonificaciones del Suelo de Conservación, la de Producción Rural Agroindustrial (PRA) misma que ocupa el Paraje denominado “Tempiluli”. De acuerdo a esta zonificación, se incorporan polígonos especiales en zonas en las que es necesario realizar un análisis más detallado a fin de diseñar un Programa de Manejo Específico en concordancia con el Programa General del Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Que en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac se establece que el polígono del Paraje se clasifica como Suelo de Conservación, con zonificación de Producción Rural Agroindustrial; asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, se homologan las zonificaciones establecidas en el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Que el paraje denominado “Tempiluli” forma parte de los remanentes de los ecosistemas de la zona lacustre, por lo que su rescate, restauración y protección es importante para el mantenimiento de la biodiversidad de la Ciudad y del Valle de México. Por su ubicación geográfica, “Tempiluli” presenta una biodiversidad característica de esta zona de referencia, alberga especies de flora y fauna nativa con alto grado de endemismo, así como fauna migratoria. Cabe señalar que tanto de la flora como fauna de la zona se registran especies representativas con alguna categoría de riesgo dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, tal es el caso del *Ambystomamexicanum* y *Girardinichthysviviparus*.

Quede manera relevante, la zona lacustre en que se ubica el paraje “Tempiluli”, constituye uno de los sitios más importantes dentro de la Ciudad de México para el refugio de especies de aves locales y migratorias, principalmente acuáticas, con un probable registró hasta de 193 especies.

Que un factor importante en la pérdida de diversidad biológica en el lago de Xochimilco-Tláhuac fue la introducción de especies exóticas-invasoras. En las décadas de 1960 y 1970 las carpas y las tilapias se percibieron como especies de interés público y social para el país, debido a que se trataba de un alimento relativamente sencillo de producir, de rápido crecimiento y con mercado. Las características de estos peces es su capacidad depredadora, que las ha llevado a prácticamente extinguir a los charales, ajolotes y acociles que en otras épocas poblaban los canales.

Que la problemática de los humedales de la Cuenca del Valle de México comenzó a partir de los asentamientos humanos de las poblaciones mexicas, donde las ciudades de la cuenca fueron rediseñadas según la traza de los pueblos españoles y la superficie lacustre comenzó a ser considerada incompatible con el nuevo estilo de edificación y uso de la tierra. La pérdida se acelera cuando la población aumenta y crece la demanda de un mayor crecimiento económico.

Que desde épocas prehispánicas, el área se ha caracterizado por el uso que el hombre le ha dado a los recursos naturales, sin embargo, los cambios que se fueron dando en las actividades a través de los años, han incrementado el impacto ambiental de las mismas.

Que aunado a lo anterior, la sobreexplotación del acuífero de la zona lacustre ha determinado el desecamiento de los manantiales que la alimentaban, al grado de abastecer los canales chinamperos para su conservación con agua tratada, con los consecuentes problemas de contaminación e impacto ambiental que atentan contra su conservación como Patrimonio Mundial Cultural y Natural.

Que las zonas aledañas a los humedales de Xochimilco y Tláhuac han experimentado un acelerado proceso de crecimiento poblacional. Buena parte de ésta se ha asentado en forma irregular, frecuentemente a un ritmo más rápido que el proceso de dotación de servicios urbanos. Este explosivo crecimiento demográfico irregular se encuentra asociado a procesos dañinos al medio ambiente, entre los que figura la descarga de aguas negras o residuales, la creación clandestina de basureros y de depósitos de cascajo, entre otros.

Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México en fecha 16 de junio del año 2011, estableció como parte de las políticas de mitigación y adaptación de gases de efecto invernadero, la creación de sitios de absorción de bióxido de carbono, la preservación y aumento de los sumideros de carbono y otorgó a la persona titular de la Jefatura de Gobierno la facultad de prevenir la degradación de la vegetación, revertir la deforestación, crear y mantener los ecosistemas terrestres.

Que tomando en consideración las características ambientales del paraje denominado “Tempiluli”, este cumple con las características ambientales para ser decretado como Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona de Protección Especial prevista en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Que derivado de lo anterior en fecha 11 de agosto de 2020, se publicó en el número 406 Bis, de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Decreto por el que se declara como Área Natural Protegida de la Ciudad de México con categoría de Zona de Protección Especial la porción del paraje denominado “Tempiluli”.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97 de La Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal los Decretos en los cuales se establezcan Áreas Naturales Protegidas deberán notificarse personalmente a los propietarios o poseedores de los predios afectados cuando se conocieren sus domicilios y en caso de que no se conocieren se hará una segunda publicación.

Que al día de hoy no se tiene conocimiento de que existan legítimos propietarios o poseedores de predios que se encuentren dentro de la superficie del Área Natural Protegida, objeto del Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 11 de agosto de 2020, derivando la imposibilidad de realizar la notificación personal a aquéllos sobre el contenido del mismo y en este tenor se realiza una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que surtirá efectos de notificación personal, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SEGUNDA PUBLICACION DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON CATEGORÍA DE ZONA DE PROTECCIÓN ESPECIAL LA PORCIÓN DEL PARAJE DENOMINADO “TEMPILULI”

PRIMERO.- Por ser de utilidad pública e interés social se declara como Área Natural Protegida con categoría de Zona de Protección Especial el paraje denominado “Tempiluli”, cuyo polígono único georreferenciado en el Sistema de Coordenadas Proyectadas *Universal Transversa de Mercator* (UTM) Zona 14 Norte con *Datum* de referencia *WorldGeodeticSystem* de 1984 (WGS84), tiene una superficie de 47.755 (cuarenta y siete punto setecientos cincuenta y cinco) hectáreas, integrada por los siguientes vértices, rumbos, distancias y coordenadas X, Y:

Partiendo del vértice 1 en la coordenada X= 496,384.5000, Y=2,130,839.4619 en una distancia de 42.818 m y rumbo S 79°02'17.91" E se llega al vértice 2, en la coordenada X= 496426.5364, Y= 2130831.32; del vértice 2 en una distancia de 46.567 m y rumbo S 79°31'27.59" E se llega al vértice 3, en la coordenada X= 496472.3271, Y= 2130822.8533; del vértice 3 en una distancia de 57.731 m y rumbo S 86°50'50.49" E se llega al vértice 4, en la coordenada X= 496529.9711, Y= 2130819.6783; del vértice 4 en una distancia de 118.81 m y rumbo S 86°37'46.36" E se llega al vértice 5, en la coordenada X= 496648.5752, Y= 2130812.6933; del vértice 5 en una distancia de 56.776 m y rumbo S 85°45'34.78" E se llega al vértice 6, en la coordenada X= 496705.1962, Y= 2130808.4953; del vértice 6 en una distancia de 63.303 m y rumbo S 85°59'39.69" E se llega al vértice 7, en la coordenada X= 496768.3445, Y= 2130804.0733; del vértice 7 en una distancia de 55.858 m y rumbo S 78°56'36.65" E se llega al vértice 8, en la coordenada X= 496823.1653, Y= 2130793.3611; del vértice 8 en una distancia de 12.599 m y rumbo S 74°40'21.71" E se llega al vértice 9, en la coordenada X= 496835.3163, Y= 2130790.0307; del vértice 9 en una distancia de 46.095 m y rumbo S 73°09'24.48" E se llega al vértice 10, en la coordenada X= 496879.4335, Y= 2130776.6746; del vértice 10 en una distancia de 58.69 m y rumbo S 72°39'15.10" E se llega al vértice 11, en la coordenada X= 496935.4547, Y= 2130759.1768; del vértice 11 en una distancia de 58.236 m y rumbo S 72°48'19.46" E se llega al vértice 12, en la coordenada X= 496991.0879, Y= 2130741.9612; del vértice 12 en una distancia de 58.925 m y rumbo S 73°48'00.60" E se llega al vértice 13, en la coordenada X= 497047.6735, Y= 2130725.5218; del vértice 13 en una distancia de 55.772 m y rumbo S 72°53'40.58" E se llega al vértice 14, en la coordenada X= 497100.9783, Y= 2130709.1176; del vértice 14 en una distancia de 64.027 m y rumbo S 75°36'41.57" E se llega al vértice 15, en la coordenada X= 497162.9968, Y= 2130693.2073; del vértice 15 en una distancia de 64.583 m y rumbo S 78°16'32.72" E se llega al vértice 16, en la coordenada X= 497226.2323, Y= 2130680.0839; del vértice 16 en una distancia de 71.186 m y rumbo S 79°19'59.70" E se llega al vértice 17, en la coordenada X= 497296.1883, Y= 2130666.9076; del vértice 17 en una distancia de 30.107 m y rumbo S 79°34'00.23" E se llega al vértice 18, en la coordenada X=497325.7971, Y= 2130661.4556; del vértice 18 en una distancia de 29.837 m y rumbo S 76°53'18.91" E se llega al vértice 19, en la coordenada X= 497354.8567, Y= 2130654.6871; del vértice 19 en una distancia de 116.526 m y rumbo N 00°40'33.20" E se llega al vértice 20, en la coordenada X= 497356.2312, Y= 2130771.2048; del vértice 20 en una distancia de 124.933 m y rumbo N 00°52'55.62" E se llega al vértice 21, en la coordenada X= 497358.1546, Y= 2130896.1234; del vértice 21 en una distancia de 50.284 m y rumbo N 01°00'28.61" E se llega al vértice 22, en la coordenada X= 497359.0391, Y= 2130946.3994; del vértice 22 en una distancia de 63.836 m y rumbo N 00°11'07.40" W se llega al vértice 23, en la coordenada X= 497358.8326, Y= 2131010.2349; del vértice 23 en una distancia de 63.029 m y rumbo N 02°27'14.51" W se llega al vértice 24, en la coordenada X= 497356.1338, Y= 2131073.2058; del vértice 24 en una distancia de 52.741 m y rumbo N 00°20'58.96" W se llega al vértice 25, en la coordenada X= 497355.8119, Y= 2131125.9462; del vértice 25 en una distancia de 59.972 m y rumbo N 01°29'46.97" E se llega al vértice 26, en la coordenada X= 497357.378, Y= 2131185.8976; del vértice 26 en una distancia de 35.084 m y rumbo S 84°25'45.39" W se llega al vértice 27, en la coordenada X= 497322.4601, Y= 2131182.4919; del vértice 27 en una distancia de 0.743 m y rumbo N 83°09'24.71" W se llega al vértice 28, en la coordenada X= 497321.7229, Y= 2131182.5804; del vértice 28 en una distancia de 1.98 m y rumbo S 07°40'44.27" W se llega al vértice 29, en la coordenada X= 497321.4583, Y= 2131180.6181; del vértice 29 en una distancia de 0.733 m y rumbo S 74°17'28.90" E se llega al vértice 30, en la coordenada X= 497322.1638, Y= 2131180.4196; del vértice 30 en una distancia de 19.942 m y rumbo S 10°05'38.85" W se llega al vértice 31, en la coordenada X= 497318.6687, Y= 2131160.7863; del vértice 31 en una distancia de 4.57 m y rumbo N 76°49'18.26" W se llega al vértice 32, en la coordenada X= 497314.219, Y= 2131161.8282; del vértice 32 en una distancia de 6.276 m y rumbo N 79°38'15.15" W se llega al vértice 33, en la coordenada X= 497308.0454, Y= 2131162.9571; del vértice 33 en una distancia de 6.008 m y rumbo N 77°06'22.52" W se llega al vértice 34, en la coordenada X= 497302.1892, Y= 2131164.2976; del vértice 34 en una distancia de 10.769 m y rumbo N 73°02'56.64" W se llega al vértice 35, en la coordenada X= 497291.8881, Y= 2131167.4374; del vértice 35 en una distancia de 9.113 m y rumbo N 75°25'32.82" W se llega al vértice 36, en la coordenada X= 497283.0686, Y= 2131169.7304; del vértice 36 en una distancia de 4.042 m y rumbo N 80°27'19.71" W se llega al vértice 37, en la coordenada X= 497279.0822, Y= 2131170.4007; del vértice 37 en una distancia de 4.58 m y rumbo N 77°59'51.74" W se llega al vértice 38, en la coordenada X= 497274.602, Y= 2131171.3532; del vértice 38 en una distancia de 4.836 m y rumbo N 74°20'29.96" W se llega al vértice 39, en la coordenada X= 497269.9453, Y= 2131172.6585; del vértice 39 en una distancia de 4.295 m y rumbo N 72°18'32.80" W se llega al vértice 40, en la coordenada X= 497265.853, Y= 2131173.9638; del vértice 40 en una distancia de 8.334 m y rumbo N 70°43'17.04" W se llega al vértice 41, en la coordenada X= 497257.9861, Y= 2131176.7154; del vértice 41 en una distancia

de 6.607 m y rumbo N 70°01'00.82" W se llega al vértice 42, en la coordenada X= 497251.7772, Y= 2131178.9732; del vértice 42 en una distancia de 9.275 m y rumbo N 73°25'33.57" W se llega al vértice 43, en la coordenada X= 497242.8872, Y= 2131181.6191; del vértice 43 en una distancia de 5.756 m y rumbo N 71°47'13.66" W se llega al vértice 44, en la coordenada X= 497237.4191, Y= 2131183.4182; del vértice 44 en una distancia de 6.247 m y rumbo N 71°33'54.18" W se llega al vértice 45, en la coordenada X= 497231.4924, Y= 2131185.3938; del vértice 45 en una distancia de 6.16 m y rumbo N 73°01'04.42" W se llega al vértice 46, en la coordenada X= 497225.601, Y= 2131187.193; del vértice 46 en una distancia de 4.98 m y rumbo N 69°15'14.11" W se llega al vértice 47, en la coordenada X= 497220.9443, Y= 2131188.9569; del vértice 47 en una distancia de 7.442 m y rumbo N 70°37'12.82" W se llega al vértice 48, en la coordenada X= 497213.9241, Y= 2131191.4263; del vértice 48 en una distancia de 9.181 m y rumbo N 75°32'11.70" W se llega al vértice 49, en la coordenada X= 497205.034, Y= 2131193.7194; del vértice 49 en una distancia de 10.185 m y rumbo N 71°37'40.10" W se llega al vértice 50, en la coordenada X= 497195.3679, Y= 2131196.9297; del vértice 50 en una distancia de 10.23 m y rumbo N 71°30'09.25" W se llega al vértice 51, en la coordenada X= 497185.6665, Y= 2131200.1752; del vértice 51 en una distancia de 8.423 m y rumbo N 71°56'40.16" W se llega al vértice 52, en la coordenada X= 497177.6584, Y= 2131202.7858; del vértice 52 en una distancia de 6.27 m y rumbo N 71°58'22.24" W se llega al vértice 53, en la coordenada X= 497171.6965, Y= 2131204.7261; del vértice 53 en una distancia de 3.391 m y rumbo N 71°11'17.20" W se llega al vértice 54, en la coordenada X= 497168.4862, Y= 2131205.8197; del vértice 54 en una distancia de 5.736 m y rumbo N 70°13'39.54" W se llega al vértice 55, en la coordenada X= 497163.0887, Y= 2131207.76; del vértice 55 en una distancia de 4.886 m y rumbo N 75°21'42.20" W se llega al vértice 56, en la coordenada X= 497158.3614, Y= 2131208.9947; del vértice 56 en una distancia de 5.133 m y rumbo N 70°19'10.87" W se llega al vértice 57, en la coordenada X= 497153.5284, Y= 2131210.7233; del vértice 57 en una distancia de 7.789 m y rumbo N 72°52'41.49" W se llega al vértice 58, en la coordenada X= 497146.0848, Y= 2131213.0164; del vértice 58 en una distancia de 15.076 m y rumbo N 70°09'56.89" W se llega al vértice 59, en la coordenada X= 497131.9031, Y= 2131218.1316; del vértice 59 en una distancia de 6.505 m y rumbo N 72°38'45.51" W se llega al vértice 60, en la coordenada X= 497125.6942, Y= 2131220.0719; del vértice 60 en una distancia de 5.455 m y rumbo N 71°54'59.60" W se llega al vértice 61, en la coordenada X= 497120.5083, Y= 2131221.7653; del vértice 61 en una distancia de 5.778 m y rumbo N 68°08'01.07" W se llega al vértice 62, en la coordenada X= 497115.1461, Y= 2131223.9172; del vértice 62 en una distancia de 3.616 m y rumbo N 72°58'46.11" W se llega al vértice 63, en la coordenada X= 497111.6889, Y= 2131224.9755; del vértice 63 en una distancia de 3.39 m y rumbo N 77°59'18.68" W se llega al vértice 64, en la coordenada X= 497108.3727, Y= 2131225.6811; del vértice 64 en una distancia de 2.387 m y rumbo N 71°01'46.53" W se llega al vértice 65, en la coordenada X= 497106.115, Y= 2131226.4572; del vértice 65 en una distancia de 3.014 m y rumbo N 64°20'05.31" W se llega al vértice 66, en la coordenada X= 497103.3986, Y= 2131227.7625; del vértice 66 en una distancia de 1.609 m y rumbo N 74°44'41.57" W se llega al vértice 67, en la coordenada X= 497101.8463, Y= 2131228.1858; del vértice 67 en una distancia de 4.125 m y rumbo N 77°09'08.26" W se llega al vértice 68, en la coordenada X= 497097.8247, Y= 2131229.1031; del vértice 68 en una distancia de 10.624 m y rumbo N 70°00'02.30" W se llega al vértice 69, en la coordenada X= 497087.841, Y= 2131232.7367; del vértice 69 en una distancia de 12.149 m y rumbo N 71°43'22.41" W se llega al vértice 70, en la coordenada X= 497076.3052, Y= 2131236.5467; del vértice 70 en una distancia de 5.909 m y rumbo N 68°38'35.62" W se llega al vértice 71, en la coordenada X= 497070.8018, Y= 2131238.6986; del vértice 71 en una distancia de 5.199 m y rumbo N 70°34'53.51" W se llega al vértice 72, en la coordenada X= 497065.8982, Y= 2131240.4272; del vértice 72 en una distancia de 13.019 m y rumbo N 71°30'57.44" W se llega al vértice 73, en la coordenada X= 497053.551, Y= 2131244.5548; del vértice 73 en una distancia de 6.397 m y rumbo N 73°39'50.25" W se llega al vértice 74, en la coordenada X= 497047.4126, Y= 2131246.3539; del vértice 74 en una distancia de 1.765 m y rumbo N 87°42'33.80" W se llega al vértice 75, en la coordenada X= 497045.6487, Y= 2131246.4245; del vértice 75 en una distancia de 2.865 m y rumbo N 80°04'25.52" W se llega al vértice 76, en la coordenada X= 497042.8265, Y= 2131246.9184; del vértice 76 en una distancia de 11.728 m y rumbo N 77°50'42.21" W se llega al vértice 77, en la coordenada X= 497031.3612, Y= 2131249.3878; del vértice 77 en una distancia de 12.439 m y rumbo N 71°49'19.13" W se llega al vértice 78, en la coordenada X= 497019.5431, Y= 2131253.2684; del vértice 78 en una distancia de 3.93 m y rumbo N 73°50'33.58" W se llega al vértice 79, en la coordenada X= 497015.7684, Y= 2131254.362; del vértice 79 en una distancia de 10.242 m y rumbo N 70°41'28.78" W se llega al vértice 80, en la coordenada X= 497006.1023, Y= 2131257.7487; del vértice 80 en una distancia de 8.353 m y rumbo N 67°39'33.67" W se llega al vértice 81, en la coordenada X= 496998.3764, Y= 2131260.9237; del vértice 81 en una distancia de 7.096 m y rumbo N 72°38'45.51" W se llega al vértice 82, en la coordenada X= 496991.6031, Y= 2131263.0403; del vértice 82 en una distancia de 10.506 m y rumbo N 73°49'00.31" W se llega al vértice 83, en la coordenada X= 496981.5136, Y= 2131265.9684; del vértice 83 en una distancia de 19.038 m y rumbo N 69°10'32.11" W se llega al vértice 84, en la coordenada X= 496963.7196, Y= 2131272.7364; del vértice 84 en una distancia de 9.494 m y rumbo N 75°38'17.69" W se llega al vértice 85, en la coordenada X= 496954.5225, Y= 2131275.0913; del vértice 85 en una distancia de 23.097 m y rumbo N 70°27'28.89" W se llega al vértice 86, en la coordenada X= 496932.7561, Y= 2131282.8171; del vértice 86 en una distancia de 37.997 m y rumbo N 71°35'55.30" W se

llega al vértice 87, en la coordenada X= 496896.7021, Y= 2131294.8116; del vértice 87 en una distancia de 19.757 m y rumbo N 69°37'24.83" W se llega al vértice 88, en la coordenada X= 496878.1812, Y= 2131301.6908; del vértice 88 en una distancia de 26.314 m y rumbo N 71°32'04.88" W se llega al vértice 89, en la coordenada X= 496853.2222, Y= 2131310.0251; del vértice 89 en una distancia de 20.667 m y rumbo N 72°06'22.65" W se llega al vértice 90, en la coordenada X= 496833.5548, Y= 2131316.3752; del vértice 90 en una distancia de 21.438 m y rumbo N 70°10'30.23" W se llega al vértice 91, en la coordenada X= 496813.3876, Y= 2131323.6457; del vértice 91 en una distancia de 4.8 m y rumbo N 73°43'45.37" W se llega al vértice 92, en la coordenada X= 496808.7794, Y= 2131324.9907; del vértice 92 en una distancia de 4.135 m y rumbo N 70°41'43.93" W se llega al vértice 93, en la coordenada X= 496804.8768, Y= 2131326.3577; del vértice 93 en una distancia de 7.968 m y rumbo N 73°46'17.41" W se llega al vértice 94, en la coordenada X= 496797.2259, Y= 2131328.5846; del vértice 94 en una distancia de 11.986 m y rumbo N 71°19'54.25" W se llega al vértice 95, en la coordenada X= 496785.8709, Y= 2131332.4211; del vértice 95 en una distancia de 12.547 m y rumbo N 69°12'29.76" W se llega al vértice 96, en la coordenada X= 496774.141, Y= 2131336.8749; del vértice 96 en una distancia de 12.578 m y rumbo N 73°30'09.98" W se llega al vértice 97, en la coordenada X= 496762.0804, Y= 2131340.4468; del vértice 97 en una distancia de 13.924 m y rumbo N 71°49'23.76" W se llega al vértice 98, en la coordenada X= 496748.8512, Y= 2131344.7904; del vértice 98 en una distancia de 9.09 m y rumbo N 68°39'47.31" W se llega al vértice 99, en la coordenada X= 496740.3845, Y= 2131348.0977; del vértice 99 en una distancia de 11.232 m y rumbo N 74°58'53.90" W se llega al vértice 100, en la coordenada X= 496729.5366, Y= 2131351.0081; del vértice 100 en una distancia de 5.509 m y rumbo N 78°41'24.24" W se llega al vértice 101, en la coordenada X= 496724.1346, Y= 2131352.0885; del vértice 101 en una distancia de 5.532 m y rumbo N 64°15'07.00" W se llega al vértice 102, en la coordenada X= 496719.1516, Y= 2131354.4918; del vértice 102 en una distancia de 4.928 m y rumbo N 66°31'55.56" W se llega al vértice 103, en la coordenada X= 496714.6317, Y= 2131356.4541; del vértice 103 en una distancia de 10.536 m y rumbo N 71°04'19.61" W se llega al vértice 104, en la coordenada X= 496704.6657, Y= 2131359.8716; del vértice 104 en una distancia de 8.467 m y rumbo N 72°53'10.68" W se llega al vértice 105, en la coordenada X= 496696.5738, Y= 2131362.3631; del vértice 105 en una distancia de 19.638 m y rumbo N 69°37'55.85" W se llega al vértice 106, en la coordenada X= 496678.1632, Y= 2131369.1982; del vértice 106 en una distancia de 13.569 m y rumbo N 71°02'06.34" W se llega al vértice 107, en la coordenada X= 496665.3309, Y= 2131373.608; del vértice 107 en una distancia de 16.678 m y rumbo N 71°10'54.51" W se llega al vértice 108, en la coordenada X= 496649.544, Y= 2131378.9878; del vértice 108 en una distancia de 4.335 m y rumbo N 80°38'00.56" W se llega al vértice 109, en la coordenada X= 496645.2666, Y= 2131379.6934; del vértice 109 en una distancia de 5.676 m y rumbo N 71°25'27.39" W se llega al vértice 110, en la coordenada X= 496639.8867, Y= 2131381.5014; del vértice 110 en una distancia de 11.944 m y rumbo N 70°55'46.46" W se llega al vértice 111, en la coordenada X= 496628.5978, Y= 2131385.404; del vértice 111 en una distancia de 9.884 m y rumbo N 69°54'27.71" W se llega al vértice 112, en la coordenada X= 496619.3153, Y= 2131388.7995; del vértice 112 en una distancia de 10.281 m y rumbo N 68°13'17.07" W se llega al vértice 113, en la coordenada X= 496609.7683, Y= 2131392.6139; del vértice 113 en una distancia de 12.856 m y rumbo N 75°42'05.72" W se llega al vértice 114, en la coordenada X= 496597.3108, Y= 2131395.7889; del vértice 114 en una distancia de 11.859 m y rumbo N 67°14'56.49" W se llega al vértice 115, en la coordenada X= 496586.3746, Y= 2131400.375; del vértice 115 en una distancia de 10.709 m y rumbo N 63°03'56.32" W se llega al vértice 116, en la coordenada X= 496576.8276, Y= 2131405.2257; del vértice 116 en una distancia de 5.918 m y rumbo N 41°49'42.75" W se llega al vértice 117, en la coordenada X= 496572.8809, Y= 2131409.6355; del vértice 117 en una distancia de 22.905 m y rumbo N 69°54'24.03" W se llega al vértice 118, en la coordenada X= 496551.3698, Y= 2131417.5045; del vértice 118 en una distancia de 20.142 m y rumbo S 13°58'22.71" W se llega al vértice 119, en la coordenada X= 496546.5063, Y= 2131397.9585; del vértice 119 en una distancia de 17.337 m y rumbo S 18°52'38.56" W se llega al vértice 120, en la coordenada X= 496540.8971, Y= 2131381.5543; del vértice 120 en una distancia de 49.583 m y rumbo S 15°26'34.18" W se llega al vértice 121, en la coordenada X= 496527.6944, Y= 2131333.7616; del vértice 121 en una distancia de 18.495 m y rumbo S 15°41'11.21" W se llega al vértice 122, en la coordenada X= 496522.6937, Y= 2131315.9551; del vértice 122 en una distancia de 30.983 m y rumbo S 15°45'25.96" W se llega al vértice 123, en la coordenada X= 496514.2799, Y= 2131286.1365; del vértice 123 en una distancia de 25.153 m y rumbo S 16°11'07.70" W se llega al vértice 124, en la coordenada X= 496507.2685, Y= 2131261.98; del vértice 124 en una distancia de 52.845 m y rumbo S 16°28'26.82" W se llega al vértice 125, en la coordenada X= 496492.2824, Y= 2131211.304; del vértice 125 en una distancia de 101.666 m y rumbo S 15°47'20.03" W se llega al vértice 126, en la coordenada X= 496464.6198, Y= 2131113.474; del vértice 126 en una distancia de 48.764 m y rumbo S 16°17'31.46" W se llega al vértice 127, en la coordenada X= 496450.9397, Y= 2131066.6677; del vértice 127 en una distancia de 40.23 m y rumbo S 16°39'47.35" W se llega al vértice 128, en la coordenada X= 496439.4039, Y= 2131028.1267; del vértice 128 en una distancia de 15.826 m y rumbo S 17°38'50.49" W se llega al vértice 129, en la coordenada X= 496434.6061, Y= 2131013.0454; del vértice 129 en una distancia de 4.262 m y rumbo S 11°13'00.91" W se llega al vértice 130, en la coordenada X= 496433.7771, Y= 2131008.865; del vértice 130 en una distancia de 14.69 m y rumbo S 16°01'43.94" W se llega al vértice 131, en la coordenada X= 496429.7209, Y= 2130994.7461; del vértice 131 en una distancia de 31.923 m y

rumbo S 16°31'56.88" W se llega al vértice 132, en la coordenada X= 496420.6368, Y= 2130964.1426; del vértice 132 en una distancia de 58.431 m y rumbo S 16°08'59.69" W se llega al vértice 133, en la coordenada X= 496404.384, Y= 2130908.017; del vértice 133 en una distancia de 71.38 m y rumbo S 16°10'28.14" W se llega al vértice 1, en la coordenada X= 496384.5 Y= 2130839.4619 para cerrar la poligonal.

SEGUNDO. -El paraje denominado "Tempiluli" se localiza en la porción occidental de la Cuenca de México, dentro de la demarcación territorial Tláhuac, limitado por las siguientes vialidades: al norte con Calle Amapola; al oriente con las torres eléctricas de alta tensión; al sur con camino de terracería adyacente a Canal de Chalco; al poniente con barda perimetral del Barrio la Conchita.

TERCERO.- La declaración del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Protección Especial del paraje denominado "Tempiluli" tiene por objeto establecer un régimen tendiente a la conservación, restauración y rehabilitación de los recursos naturales que proporcionan servicios ambientales al área metropolitana de la Ciudad de México, entre los que destacan la recarga de los acuíferos, la regulación de la temperatura y de la humedad, el control del ruido, la captura de los contaminantes atmosféricos y la conservación de valores escénicos y paisajísticos; aunado a la preservación del valor histórico, cultural, turístico y recreativo de la zona.

Dicha declaración tiene como finalidad garantizar el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante el aprovechamiento y desarrollo sustentable de los elementos naturales del Área Natural Protegida que refiere el presente decreto, en los ámbitos social, económico, cultural y ambiental.

CUARTO. -Se instruye a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para que realice la gestión pública del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Protección Especial del Paraje denominado "Tempiluli", a través de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, vigile la normatividad en la materia, así como la aplicación adecuada del programa de manejo.

Asimismo, se instruye a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental para suscribir convenios de trabajo con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, así como con cualquier otro organismo público y/o privado, para realizar las acciones operativas y de vigilancia establecidas en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Protección Especial del paraje denominado "Tempiluli".

Las responsabilidades de cada una de las instancias involucradas en el Programa de Manejo se establecerán con base en el acuerdo correspondiente.

La declaratoria de los bienes de dominio público a que se refiere el punto anterior establecerá las modalidades de uso y aprovechamiento dentro del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Protección Especial del Paraje denominado "Tempiluli", sin afectar los derechos legítimos de personas físicas o morales con derechos reconocidos o acreditados legalmente.

QUINTO. - En el Área Natural Protegida con categoría de Zona de Protección Especial del Paraje denominado "Tempiluli" quedan prohibidos los siguientes usos y destinos de suelo:

I. Vivienda (habitacional, no habitacional y mixto)

II. Industria;

III. Comercio; y

IV. Los demás que no estén expresamente permitidos por el Programa de Manejo.

SEXTO. - Todos los recursos naturales del Área Natural Protegida objeto del presente decreto están sujetos a las acciones de conservación, restauración y rehabilitación de conformidad con la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, su reglamento, normas ambientales y cualquier otro instrumento normativo-jurídico aplicable y su especificación que se determinará en el Programa de Manejo respectivo.

SÉPTIMO. -En el Área Natural Protegida a que se refiere el presente decreto sólo se podrán realizar las siguientes actividades:

I. Protección, preservación y restauración de los recursos naturales a través de la reforestación, forestación, mantenimiento de plantaciones, obras de captación de agua pluvial, retención de suelos y todas aquellas tendientes a la conservación y manejo integral del área, así como su aprovechamiento sustentable y controlado de los recursos naturales.

II. Protección, preservación y restauración de los recursos naturales a través de la prevención y combate de incendios, vigilancia, así como el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura necesaria para ese fin.

III. Educación ambiental, investigación, recreación y ecoturismo, así como el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura necesaria para ese fin.

IV. Las obras o actividades que se identifiquen como de utilidad pública, siempre y cuando contemplen las medidas que no solo restauren, compensen o mitiguen el área, sino que en adición la mejoren.

V. Los demás que se contemplen en el Programa de Manejo y que no se encuentren previstos en los supuestos del artículo 93 bis 1 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Cualquier obra o actividad, pública o privada que se pretenda realizar dentro del Área Natural Protegida el Paraje denominado “Tempiluli”, deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

OCTAVO. - En el Área Natural Protegida del paraje denominado “Tempiluli” a que se refiere el presente Decreto no se permitirán las siguientes actividades:

I. El establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular y de nuevos asentamientos humanos regulares o su expansión territorial;

II. La realización de actividades que afecten los ecosistemas del área de acuerdo con la Ley, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales, el decreto de declaratoria del área, su programa de manejo o la evaluación de impacto ambiental respectiva;

III. La realización de actividades riesgosas;

IV. Las emisiones contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, así como el depósito o disposición de residuos de cualquier tipo y el uso de los equipos anticontaminantes sin autorización correspondiente;

V. La extracción de suelo o materiales del subsuelo con fines distintos a los estrictamente científicos;

VI. La interrupción o afectación del sistema hidrológico de la zona;

VII. La realización de actividades cinegéticas o de explotación ilícitas de especies de fauna y flora silvestres; y

VIII. Las demás actividades previstas en el decreto de creación y en las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENO. - La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México con el resguardo del Área Natural Protegida del presente decreto, podrá celebrar convenios con organizaciones no gubernamentales, instancias del gobierno federal y local y sector privado para el cumplimiento de los objetivos del Área Natural Protegida y su adecuado funcionamiento.

Los Convenios que en su caso se celebren con la Alcaldía de Tláhuac, tendrán como finalidad que éstas se encarguen de la preservación y reforestación del Área Natural Protegida competencia de la Secretaría, así como para delegar facultades en esta materia que estén conferidas por la Ley y demás ordenamientos aplicables.

DÉCIMO. - La autoridad competente fijará los mecanismos para la gestión de recursos financieros que permitan recaudar, recibir y administrar ingresos bajo los conceptos de uso y aprovechamiento temporal y aplicarlos a la conservación y manejo del Área Natural Protegida a que se refiere este decreto, de acuerdo con la normatividad vigente.

DÉCIMO PRIMERO. -El plano oficial del Área Natural Protegida materia de este Decreto podrá ser consultado en las oficinas de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a efecto de dar a conocer por segunda ocasión el Decreto por el que se declara como Área Natural Protegida de la Ciudad de México con categoría de Zona de Protección Especial la porción del paraje denominado “Tempiluli”, misma que surtirá efectos de notificación personal a los posibles propietarios o poseedores de predios que en su caso, se encuentren dentro de la superficie del Área de Natural Protegida supra citada.

SEGUNDO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. -La superficie materia del decreto, así como las limitaciones y modalidades a las que se sujetará, se incorporarán al Programa General de Ordenamiento Ecológico, en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac.

CUARTO.-La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, garantizará la participación corresponsable de la ciudadanía en el conocimiento e integración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida, con Categoría de Zona de Protección Especial de la fracción del paraje denominado “Tempiluli”, mismo que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 02 días del mes de octubre del dos mil veinte. - **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA. -EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA. - FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 403, 404 fracción XIII y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que las actividades de vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán entre otras, la divulgación de medidas higiénicas y las demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México*, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO. Asimismo, en fecha 19 de junio de 2020 se publicó en dicho medio oficial de difusión el *Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México*, mediante el cual se determinó que el color permanece en ROJO. De igual forma, el 26 de junio de 2020 fue publicado el *Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA.

Que el 12 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo*, mediante el cual, el Comité de Monitoreo modifica dichos lineamientos, estableciendo diversas obligaciones para las personas físicas o morales titulares y responsables de las actividades que se encuentran operando, el cual se modificó mediante el *Décimo segundo aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, publicado en el mismo medio de difusión el 28 de julio de 2020.

Que con fechas 03 y 10 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Quinto y Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse*, derivado de que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

Que con fechas 13, 17 y 24 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Noveno Aviso por el que se precisa la reanudación de actividades de los establecimientos mercantiles dedicados principalmente al Comercio Especializado de Libros*, así como el *Décimo y Décimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo*

Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, respectivamente; mediante los cuales se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

*Que con fechas 28 y 31 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Segundo Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México* y el *Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, las medidas de protección a la salud que deberán observarse y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.**

*Que con fecha 03 de agosto de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Cuarto Aviso por el que se da a conocer medidas que deberán observarse en los restaurantes y establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, en materia de música ambiental.* Asimismo, en fecha 07 de agosto de 2020 se publicó en el mismo medio de difusión el *Décimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse.**

*Que los días 14, 21 y 28 de agosto de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los *Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo Avisos por los que se dió a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México* y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.*

*Que los días 04, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo primer y Vigésimo segundo Avisos por los que se dió a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México*, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.*

*Que en sesión de fecha 2 de octubre de 2020 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, estableció diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas, que transitan y habitan la Ciudad de México; por lo que se emite el:*

VIGÉSIMO TERCER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE

PRIMERO. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que en el período comprendido del 5 al 11 de octubre del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en **NARANJA**. Asimismo, determinó la reanudación de las siguientes actividades:

FECHA	ACTIVIDAD Y/O SECTOR	AFORO	MEDIDAS SANITARIAS GENERALES
5 de octubre de 2020	Ferias y parques de diversiones al aire libre	30%	1.- Uso obligatorio de cubrebocas a todas las personas que asistan 2.- Tendrán un horario de atención al público de 8:00 a 19:00 horas 3.- Fomentar la venta de boletos electrónicos 4.- Los barandales, mesas, asientos, juegos y toda superficie de uso común, deberá ser desinfectada constantemente durante el día

			<p>5.- Definir sentidos de circulación, así como señalamientos para el recorrido. Indicar la cancelación de asientos y espacios en atracciones y juegos, a fin de mantener el distanciamiento de 1.5 metros</p> <p>6.- Las atracciones y juegos en espacios cerrados deberán permanecer cerradas</p> <p>7.- Se deberán colocar filtros sanitarios en el acceso, para la detección de síntomas y toma de temperatura del personal, proveedores y visitantes. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5° C</p> <p>8.- Colocar en la entrada y en espacios de uso común dispensadores de gel antibacterial con 70% de alcohol</p> <p>9.- Se deberán observar los <i>Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberán cumplir los Parques de Diversiones para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México</i>, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias</p>
5 de octubre de 2020	Archivos históricos	30%	<p>1.- Uso obligatorio de cubrebocas para el ingreso a los archivos históricos y durante todo el tiempo de permanencia</p> <p>2.- El tiempo máximo de permanencia en el interior será de 2 horas</p> <p>3.- Se deberán colocar filtros sanitarios en el acceso, para la detección de síntomas y toma de temperatura del personal, proveedores y visitantes. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5° C</p> <p>4.- Los documentos deberán consultarse haciendo uso de guantes desechables</p> <p>5.- Se deberán desinfectar constantemente las áreas de uso común y superficies de contacto, dentro de las instalaciones</p> <p>6.- Privilegiar la ventilación natural. De no ser posible el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 40% del exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida. El sistema y los filtros deberán desinfectarse y limpiarse constantemente</p> <p>7.- Los materiales consultados deberán permanecer reservados al menos 6 horas antes de ponerlos a disposición de otra persona</p> <p>8.- De ser posible, implementar un sistema de citas para que las personas usuarias acudan</p> <p>9.- Colocar en la entrada y en espacios de uso común dispensadores de gel antibacterial con 70% de alcohol</p> <p>10.- Se deberán observar los <i>Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberán cumplir las Bibliotecas y</i></p>

			Archivos Históricos para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias
--	--	--	--

SEGUNDO. Para centros y plazas comerciales, así como tiendas departamentales y comercios al mayoreo y menudeo, se amplía el horario de atención al público de 10:00 a 19:00 horas.

Se permite el uso de probadores en los centros y plazas comerciales, así como tiendas departamentales, de conformidad las medidas establecidas en los lineamientos específicos de cada sector, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

TERCERO. Se permite la realización de torneos a puerta cerrada sin público en actividades deportivas al aire libre, así como la práctica de entrenamientos de preparación. Las personas que participen, deberán contar previo a cada competencia, con un resultado negativo de COVID-19, derivado de la aplicación de una prueba RT-PCR de reacción en cadena de la polimerasa. Asimismo, deberán observar las medidas sanitarias generales y específicas establecidas en los *Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir el sector clubes deportivos y actividades deportivas al aire libre para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación y hasta que así lo determine el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

TERCERO. Deberán realizarse las modificaciones correspondientes a los Lineamientos de Medidas de Protección a la Salud de cada sector en los términos del presente Aviso.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 2 días del mes de octubre de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. María Guadalupe Lozada León, Encargada de Despacho de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 apartado D numerales 2 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II, VI y XI, 16 fracción IV, 20 fracción IX y 29 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 8 fracción IX de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México, 3, 58 fracción I, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3 fracción I, 11 numeral 1 inciso e) de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “XX FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO ZÓCALO VIRTUAL 2020”.

1. Nombre de la Acción: “XX Feria Internacional del Libro Zócalo Virtual 2020”.

2. Tipo de Acción Social: Servicios Culturales

3. Entidad responsable

3.1 Dependencia directamente responsable de la ejecución de la Acción Social:

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.- Estimular la creación y la difusión editorial y fortalecer acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura en la Ciudad de conformidad con el artículo 29 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

3.2 Unidad Administrativa Responsable de la Operación.

Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria: Establecer estrategias, a partir de la promotoría comunitaria, que extienda servicios culturales a la población, tales como cine clubs, fomento a la lectura, ferias y otros, así como aquellos que colaboren a la difusión de la cultura de conformidad con el artículo 139 fracciones I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

3.3 Unidades de apoyo técnico-operativo

A.- Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario: Seguimiento y supervisión.

B.- Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios: Operación

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

En el año 2000 el Instituto de Cultura de la Ciudad de México, instituyó la “Feria Internacional del Libro en el Zócalo”, la cual se consolidó como una de las ferias más importantes en América Latina, por ser una de las más visitadas y concurridas con más de un millón de personas.

Posteriormente, a través del “Decreto por el que se adicionan los artículos 15 y 32 bis y se reforma el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y se abroga la Ley del Instituto de Cultura de la Ciudad de México”, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero de 2002, se crea la Secretaría de Cultura, a la que actualmente le corresponde estimular la creación y la difusión editorial y fortalecer acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura en la Ciudad de México, en términos del artículo 29 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en cumplimiento a este mandato, ha llevado a cabo acciones encaminadas al fomento a la lectura, entre ellas, planificar, diseñar, organizar, difundir y coordinar, por lo que cada año en el mes de octubre, realiza la “Feria Internacional del Libro en el Zócalo de la Ciudad de México”, en la que

han participado aproximadamente 225 editoriales con más de 350 sellos nacionales y extranjeros, siendo un evento ferial, con un carácter eminentemente popular en el que el precio de los libros se encuentra al alcance del lector y las actividades culturales y artísticas son totalmente gratuitas.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la Acción:

La “Feria Internacional del Libro en el Zócalo de la Ciudad de México”, se ha convertido en un foro cada vez más demandado por la sociedad, a fin de tener acceso al libro y a las actividades inherentes a su promoción, exhibición y comercialización. La organización de este evento ferial, ha sido un eje fundamental de la política pública del Fomento a la Lectura, con el fin de multiplicar y familiarizar a los sectores de la sociedad con el libro y acrecentar su interés por la lectura.

De forma específica, con la realización de la “**FIL Zócalo Virtual 2020**”, se apoyará a la industria editorial para promocionar de forma virtual la venta de libros, debido a que con el cierre temporal de las librerías por la emergencia sanitaria del SARS CoV-2 (Covid-19), se vieron afectadas económicamente. Así mismo, se acercará a los autores con sus lectores y realizarán actividades especiales para niñas y niños, un público prioritario para establecer el hábito y gusto por la lectura y el libro concibiéndola como una herramienta fundamental en su vida cotidiana.

Finalmente impulsará la reflexión histórica y el debate de la nueva realidad mexicana, mediante la programación de charlas y conferencias en las que participarán escritores, académicos, especialistas y periodistas, que interactúen virtualmente con la audiencia sobre los temas más relevantes de la actualidad.

4.3 Justificación y análisis de alternativas:

La importancia de que la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, lleve a cabo la “**FIL Zócalo Virtual 2020**” a través de esta Acción Social, radica en impulsar al sector económico de la industria editorial y con ello contribuir al fomento a la lectura, que aún con la pandemia que atraviesa nuestro país, los habitantes de la Ciudad de México, puedan tener acceso a los libros, lo que permitirá la circulación de contenidos que beneficiará no solo a los lectores, sino también a sus autores y a la industria editorial de la Ciudad de México y con lo cual se contribuirá al crecimiento y desarrollo económico y social de nuestro país, lo cual será posible conjuntamente con la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana (CANIEM), quien de manera virtual realizará la venta de libros a precios accesibles que reactiven la economía de las editoriales participantes.

Con motivo de la Contingencia Sanitaria del SARS CoV-2 (Covid-19), que atraviesa nuestro país, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, se ve en la imperante necesidad de realizar la “Vigésima Feria Internacional del Libro” de forma virtual, a fin de no poner en riesgo a sus visitantes, para lo cual ha implementado acciones encaminadas a incorporar sus actividades tradicionales a soportes digitales que conlleven nuevas tecnologías que permitan llevar a cabo de esta manera la “**FIL Zócalo Virtual 2020**”, bajo un contexto diferente, que parte de la nueva normalidad que vive la Ciudad de México, como una medida de salud pública, para evitar aglomeraciones de personas, debido a que se ha caracterizado por la gran afluencia de asistentes, es por ello, que se realizará a través de las redes sociales (Facebook, Twitter y YouTube), logrando con ello, interactuar con las personas usuarias, transmitiendo sus contenidos más relevantes por Código CDMX y Capital 21.

La Acción Social beneficiará a corto plazo a los habitantes de la Ciudad de México, con acciones encaminadas al fomento a la lectura, siendo las siguientes:

1). Kiosco de libros

En colaboración con la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana (CANIEM) se abrirá un sitio virtual, para la venta de libros de todas las editoriales participantes. Con el fin de apoyar la industria editorial, se realizará una campaña publicitaria virtual para promocionar el Kiosco de Libros.

2). Diálogos de la “FIL Zócalo Virtual 2020”

La “**FIL Zócalo Virtual 2020**”, invitará a ponentes nacionales para realizar a la distancia presentaciones de libros, charlas y conferencias de diversos temas, entre otros (Presentación de novedades editoriales, a cargo de sus autores y comentaristas. Novedades en literatura, poesía, ciencias sociales y producciones en lenguas originarias y aniversarios).

3). Programación infantil

Para promover la lectura en las niñas, niños y adolescentes, mediante una programación especial con charlas con autores e ilustradores reconocidos de literatura infantil, lecturas de cuentos y poemas entre otras.

4). Interacción en las redes

La “**FIL Zócalo Virtual 2020**” procurará el mayor alcance en la audiencia disponible en las plataformas digitales y la mayor interacción posible con el público, esto, aprovechando los alcances de las plataformas digitales. Para ello, se impulsarán tres mecanismos principales:

-Interacción en los diálogos. Los moderadores de las presentaciones, charlas y conferencias compartirán con los ponentes las preguntas del público que realicen en los chats. Además, se responderá por escrito información general que se solicita por esas vías.

-Participación por Zoom. En los diálogos, algunos interesados podrán participar vía Zoom, en espacios de preguntas y respuestas.

-Dinámicas en redes sociales. Concursos de video-crónicas, cadenas en Twitter, fragmentos de libros en Instagram Stories, trivias, murales virtuales, playlist favoritas para leer, entre otros.

5). Inauguración y clausura

Considerado la última publicación del Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, difundido en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los viernes de cada semana, se podría contemplar la realización de la inauguración de la “**FIL Zócalo Virtual 2020**”, de forma presencial en el “Teatro de la Ciudad de México Esperanza Iris”, presentando a los medios de comunicación la plataforma digital y la programación de la Feria. Así mismo, se realizará un concierto de clausura en el teatro del “Faro de Oriente”, para transmitirse en vivo en las distintas plataformas digitales.

4.4. Participación Social. (No aplica)**4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.** (No aplica)**5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

5.1 Población objetivo: La Acción Social pretende alcanzar una población usuaria general de aproximadamente 500,000 personas.

5.2 Todas las personas usuarias podrán acceder a la “**FIL Zócalo Virtual 2020**” gratuitamente, sin distinción de género, edad, condición socioeconómica, preferencia sexual, discapacidad, origen étnico, etcétera.

5.3 Se beneficiará a 143 personas “**Facilitadoras de servicios**” de acuerdo con las categorías, perfiles y actividades siguientes:

CATEGORÍA	PERFIL	ACTIVIDADES
Ponentes	Experiencia en la lectura, tales como escritores, periodistas, líderes de opinión, poetas, cuentacuentos, lectores en voz alta, promotores de lectura, presentadores de textos o declamadores.	Llevarán a cabo actividades relacionadas con el fomento a la lectura.

Monitores Logísticos	Experiencia operativa en logística, producción de eventos culturales, distribución de paquetería en la Ciudad de México, y afines.	Contribuirán en el desarrollo de la Feria con actividades operativas de producción, gestión y acompañamiento.
Elencos	Cuenta cuentos, lectura en voz alta, narración oral, teatro, literatura infantil, declamadores.	Realizarán las presentaciones artísticas para el público infantil.
Coordinadores	Contar con una formación interdisciplinaria y tener un perfil multifuncional ya que desempeñará varias tareas.	Coordinarán las actividades de comunicación, producción, y logística para la entrega de los libros.

6.- Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo General:

Incentivar y fomentar la lectura entre los habitantes de la Ciudad de México, mediante experiencias virtuales que capten su interés en torno a la lectura e impulsar de esta manera la industria editorial ante la nueva normalidad que vive la Ciudad de México.

6.2. Objetivos Específicos:

a. Apoyo a la industria editorial: El cierre temporal de las librerías por la emergencia sanitaria afectó de forma importante la venta de libros y por ello a toda la cadena de valor de la industria editorial. Mediante distintas estrategias, la **“FIL Zócalo Virtual 2020”** promoverá la venta de libros y apoyará a las escritoras y escritores participantes.

b. Fomento a la lectura: La **“FIL Zócalo Virtual 2020”** es una plataforma indispensable en la tarea de promover la lectura. En esta ocasión, la Feria acercará de forma virtual a los autores con sus lectores, además de establecer actividades especiales para niñas y niños, un público prioritario para establecer el hábito y gusto por la lectura.

c. Impulso a la reflexión histórica y el debate de la nueva realidad mexicana: **“FIL Zócalo Virtual 2020”**, ha sido un espacio relevante en el ejercicio de reflexión y divulgación de la memoria histórica y el debate sobre los problemas contemporáneos. En esta ocasión, la programación de charlas y conferencias será un espacio abierto para que escritores, académicos, especialistas y periodistas interactúen virtualmente con el público sobre los temas más relevantes de la actualidad.

7. Metas Físicas:

La Acción Social tiene como meta atender de manera virtual aproximadamente una población usuaria de 500,000 personas de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

7.1. Se beneficiará a 143 personas **“Facilitadoras de servicios”** con un apoyo económico de acuerdo a las categorías siguientes:

CATEGORÍAS	META	MONTO UNITARIO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS
Ponentes	67 apoyos económicos	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) entregado en una sola exhibición en el mes de noviembre de 2020.
Monitores Logísticos	36 apoyos económicos	\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) entregado en una sola exhibición en el mes de noviembre de 2020.
Elencos	4 apoyos económicos	\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) entregado en una sola exhibición en el mes de noviembre de 2020.

Coordinadores	36 apoyos económicos	\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) entregado en una sola exhibición en el mes de noviembre de 2020.
---------------	----------------------	---

7.2. No aplica.

8. Presupuesto.

8.1 Para la realización de la “**FIL Zócalo Virtual 2020**” se asignará un presupuesto total de \$873,000.00 (Ochocientos setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) que serán distribuidos en los siguientes rubros:

CATEGORÍA	MONTO POR RUBRO	META
Ponentes	\$201,000.00	67 apoyos económicos
Monitores Logísticos	\$216,000.00	36 apoyos económicos
Elencos	\$24,000.00	4 apoyos económicos
Coordinadores	\$432,000.00	36 apoyos económicos
Total	\$873,000.00	143 apoyos económicos

8.2

CATEGORÍAS	META	MONTO UNITARIO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS
Ponentes	67 apoyos económicos	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) entregado en una sola exhibición en el mes de noviembre de 2020.
Monitores Logísticos	36 apoyos económicos	\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) entregado en una sola exhibición en el mes de noviembre de 2020.
Elencos	4 apoyos económicos	\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) entregado en una sola exhibición en el mes de noviembre de 2020.
Coordinadores	36 apoyos económicos	\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) entregado en una sola exhibición en el mes de noviembre de 2020.

8.3. No aplica

9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio: La Acción Social “**FIL Zócalo Virtual 2020**”, iniciará el 09 de octubre de 2020.

9.2 Fecha de término: La Acción Social “**FIL Zócalo Virtual 2020**” terminará el 18 de octubre de 2020.

10. Requisitos de Acceso.

10.1. Los requisitos de acceso a la acción social “**FIL Zócalo Virtual 2020**”, serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2 Las personas interesadas en participar como “**Facilitadoras de servicios**” en cualquiera de las categorías mencionadas en el numeral 7.1 de los presentes lineamientos, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

-Tener la edad de 18 años en adelante.

Realizar el registro en línea en el apartado de convocatorias en el hipervínculo “**FIL Zócalo Virtual 2020**” de la página web www.cultura.cdmx.gob.mx de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, los días **2 y 3 de octubre de 2020**, en un horario abierto.

-Llenar el “**Formato de Registro**” en línea y adjuntar al mismo, la documentación siguiente:

-Copia simple de identificación oficial vigente (Credencial para Votar, pasaporte vigente o cédula profesional).

-Copia simple de comprobante de domicilio de la Ciudad de México, con vigencia máxima de tres meses de haber sido expedido (teléfono, predial o agua).

-Copia Simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

-Currículum Vitae o Semblanza.

La documentación deberá adjuntarse en formato **JPG** o **PDF**, legible y no exceder los 2 MB por cada uno.

El “**Formato de Registro**” y la documentación solicitada, se enviarán en línea al momento que realicen su registro y se les asignará un folio el cual será su comprobante de registro, esto no garantiza el otorgamiento del apoyo económico.

El trámite del registro es gratuito y no habrá prórroga en las fechas y horarios que se establecen en los presentes lineamientos.

No serán procedentes las solicitudes en aquellos casos en que se detecte alguna inconsistencia en la información y documentación proporcionada. Si en cualquier parte del proceso se evidencie la falsedad en la documentación entregada, se dará de baja la solicitud o se procederá a la cancelación, según corresponda.

El Jurado Dictaminador, estará conformado por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Programas Culturales Comunitarios, el cual revisará y evaluará a las personas “**Facilitadoras de servicios**”, considerando el perfil requerido y su experiencia en su Currículum Vitae o Semblanza.

Los resultados de selección se darán a conocer el día **6 de octubre de 2020**, en la página web www.cultura.cdmx.gob.mx de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México:

10.3 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los presentes Lineamientos.

10.4 Se solicitará a las personas “**Facilitadoras de servicios**”, las categorías, perfiles y requisitos indicados en los numerales **5.3** y **10** de los presentes Lineamientos.

10.5 Se solicitará a las personas “**Facilitadoras de servicios**” la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

10.6 La población usuaria podrá conocer y acceder a la “**FIL Zócalo Virtual 2020**” a través de la página web www.cultura.cdmx.gob.mx y en las redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Cualquier situación no prevista en la Acción Social, será resuelta por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, comunicará a los participantes que no resulten seleccionados, vía correo electrónico, el día y la hora en que deberán recoger personalmente su documentación, una vez que las condiciones sanitarias lo permitan en las oficinas ubicadas en Av. de la Paz No. 26, Tercer Piso, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070. En caso de no acudir el día que se les indique y en la fecha programada, los expedientes serán destruidos.

11. Criterios de elección de la población

11.1 La Acción Social será de acceso universal para los habitantes de la Ciudad de México.

11.2 En el contexto de la “**FIL Zócalo Virtual 2020**”, se beneficiará a la población usuaria de la Ciudad de México, así como cualquier persona de otra entidad federativa en cuanto a la transmisión de sus contenidos; sin embargo se precisa que para la venta de libros ciertamente será para quienes habitan en las 16 alcaldías de la Ciudad de México debido a las posibilidades de entrega de las publicaciones editoriales.

11.3 (No aplica)

11.4 (No aplica)

11.5 (No aplica)

11.6 (No aplica)

12. Operación de la acción.

12.1 Todos los formatos y trámites a realizar, son gratuitos.

12.2 La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, informará a través de correo electrónico a las personas “**Facilitadoras de servicios**” (seleccionadas), el lugar, fecha y horario precisos en los que se entregará el apoyo económico a través de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, por medio de un cheque o transferencia electrónica.

La entrega del apoyo económico se otorgará única y exclusivamente a las personas “**Facilitadoras de servicios**”.

12.3 La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Programas Culturales Comunitarios, darán seguimiento a las actividades descritas en el numeral **5.3** de los presentes lineamientos y requerirán a las personas “**Facilitadoras de servicios**” (seleccionadas) entregar los informes de actividades correspondientes.

12.4 Las personas “**Facilitadoras de Servicios**” (seleccionadas) deberán cumplir con lo siguiente:

1.- Realizar las actividades en tiempo y forma. Esto de conformidad con la programación y lo acordado con las Unidades Administrativas responsables directas de la operación de la Acción Social.

2.- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento de desarrollo de la “**FIL Zócalo Virtual 2020**”, datos falsos o documentos apócrifos o alterar la información que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades.

3.- Entregar los informes de actividades correspondientes, mismo que deberá ser enviado al correo eléctrico: filzocalo2020@gmail.com.

4.- Dar un trato digno y de respeto a los usuarios.

5.- Notificar a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de forma inmediata, cualquier hecho, circunstancia o conducta que contravenga los presentes lineamientos.

6.- Las personas “**Facilitadoras de Servicios**”, que no cumplan con lo determinado en los presentes lineamientos causarán baja definitiva.

7.- En caso de renuncia voluntaria, deberá elaborar y firmar una carta de baja justificando el motivo y enviarla al correo electrónico: filzocalo2020@gmail.com

13. Difusión.

13.1 La población usuaria podrá conocer y acceder a la “**FIL Zócalo Virtual 2020**” a través de la página web www.cultura.cdmx.gob.mx y en las redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

13.2 Se puede solicitar información adicional sobre esta Acción Social a través del correo electrónico: filzocalo2020@gmail.com.

13.3 En apego a los presentes lineamientos se emitirá una convocatoria, en el hipervínculo “**FIL Zócalo Virtual 2020**” del apartado de convocatorias de la página web www.cultura.cdmx.gob.mx de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, los días **2 y 3 de octubre de 2020**, en un horario abierto.

14. Padrón de Beneficiarios o facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

Esta Acción Social integrará un padrón completo de personas “**Facilitadoras de servicios**”, idéntico al mandato por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

I. Nombre Completo

II. Lugar y Fecha de Nacimiento

III. Sexo

IV. Edad

V. Pertenencia Étnica

VI. Grado máximo de estudios

VII. Tiempo de Residencia en la Ciudad de México

VIII. Domicilio

IX. Ocupación

X. Datos de los padres o tutores, en su caso

XI. Clave Única de Registro de Población

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

Las personas “**Facilitadoras de Servicios**” y usuarias que consideren que han sido perjudicadas en la aplicación de esta Acción Social, por una acción u omisión del personal responsable podrán presentar reclamos, interponer quejas, inconformidades, denuncias o sugerencias para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. La queja deberá presentarse mediante correo electrónico: filzocalo2020@gmail.com, detallando pormenorizadamente los hechos, motivo de la queja, nombre de la o las personas funcionarias responsables de las acciones y las fechas en que acontecieron y proporcionando datos de contacto para el seguimiento.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de esta Acción Social. Notificará personalmente la resolución o vía correo electrónico en función del semáforo de la contingencia sanitaria SARS-CoV-2.

Podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos del 108 al 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ante la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

En caso de que la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, responsable de la Acción Social, no resuelva la queja, las personas “**Facilitadoras de servicios**” o población usuaria podrán presentarla ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnar a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

16. Evaluación y monitoreo

Matriz de Indicadores:

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Fomentar la lectura en la población de la Ciudad de México	Número aproximado de visitas en las plataformas oficiales de la Feria.	$(NVPO/TPAAAS)*100 = \%$ Donde NVPO= Número de Visitas a las Plataformas Oficiales y TPAAAS = Total de Personas Aproximadas a Atender la Acción Social	Porcentaje de personas visitantes a las plataformas oficiales de la Secretaría de Cultura.	10 días	Alcanzar el 100% de atención de aproximadamente 500,000 visitantes	Informe cuantitativo sobre el número de visitas a las plataformas oficiales en la “XX Feria Internacional del Libro Zócalo Virtual 2020”.
Componente	Ejecutar por lo menos 143 actividades	Número de actividades realizadas	$(NA/NAT)*100 = \%$ Donde NA=0 Número de Actividades NA= Número de Actividades	Porcentaje de las Actividades	10 días	Ejecutar el 100% de las Actividades	Informe cuantitativo sobre el número de Actividades realizadas en la “XX Feria Internacional del Libro Zócalo Virtual 2020”.

Aviso de Privacidad

Identificación del Responsable la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, es la Responsable del Tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales del Fomento al Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de contar con un registro completo de colectivos comunitarios, artistas, talleristas, promotores sociales y culturales, de las diversas convocatorias y programas de la coordinación de vinculación cultural comunitaria, para jornadas de conferencias y talleres dirigidos a promotores sociales y culturales, para la generación de reportes estadísticos informes y apoyos económicos para garantizar la ejecución de los proyectos y programas de desarrollo cultural comunitario. Y podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización; Órganos

Jurisdiccionales Locales y Federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos y Órganos Internos de Control, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Av. de la Paz 26, planta baja, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01070, en la Ciudad de México, con número telefónico 17193000 extensión 1519.

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página [http://data.cultura.cdmx.gob.mx/transparenciapp/otros/Avisos_privacidad_Secretaria_Cultura_CDMX/Aviso de Privacidad Fomento al Desarrollo Cultural Comunitario.pdf](http://data.cultura.cdmx.gob.mx/transparenciapp/otros/Avisos_privacidad_Secretaria_Cultura_CDMX/Aviso_de_Privacidad_Fomento_al_Desarrollo_Cultural_Comunitario.pdf)

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a primero de octubre de dos mil veinte.

(Firma)

**LIC. MARÍA GUADALUPE LOZADA LEÓN
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)